

AYUDAS JCCM POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LAS LINEAS DE AYUDA, DEL PROGRAMA CASTILLA-LA MANCHA MÁS SEGURA PARA EL EJERCICIO 2022

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2022.

La finalidad de este programa consiste en promover e impulsar la cultura de prevención de riesgos laborales en el tejido empresarial de la región, a través de proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las personas físicas, las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de cualquiera de ellas, siempre que todas tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

Asimismo, podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen alguna actuación subvencionable conforme a esta resolución y tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

Líneas de ayuda

Al amparo de lo dispuesto en la Orden 108/2021, de 6 de julio, serán subvencionables las siguientes líneas de ayuda:

- **Línea 1 Inversión PRL**. Esta línea tiene por objeto promover la realización de proyectos de inversión en instalaciones y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo, incluidos los proyectos de prevención y protección frente al riesgo biológico de contagio por COVID-19.
- **Línea 2 Certifica PRL**. Esta línea tiene por objeto promover la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como la renovación de esta certificación.
- **Línea 3 Evaluación PRL**. Esta línea tiene por objeto facilitar la evaluación de los riesgos derivados de la exposición por inhalación a agentes químicos peligrosos, que incluyan la medición de las concentraciones del agente en el aire.
- **Línea 4 Investigación PRL**. Esta línea tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la mejora de las condiciones de seguridad y salud Laboral.

Cuantía de la subvención

Para todas las líneas de ayuda, la cuantía de la subvención será el 50% del coste de las inversiones o actuaciones subvencionables, siendo las cuantías máximas y los gastos mínimos subvencionables para cada una de las líneas de ayuda, los siguientes:

- Línea 1, la cuantía subvencionable **en ningún caso puede superar los 25.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 500 euros.
- Línea 2, la cuantía subvencionable **en ningún caso puede superar los 5.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 1.000 euros.
- Línea 3, la cuantía subvencionable **en ningún caso puede superar los 3.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 200 euros.
- Línea 4, la cuantía subvencionable **en ningún caso puede superar los 20.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 3.000 euros.

Plazo de solicitud

Las solicitudes se presentarán en el **plazo máximo de un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 25/04/2022, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de las líneas de ayuda, del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2022. Extracto BDNS (Identif.): 622782. [2022/3784]

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2022.

La finalidad de este programa consiste en promover e impulsar la cultura de prevención de riesgos laborales en el tejido empresarial de la región, a través de proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales.

Régimen jurídico y procedimiento de concesión

Esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, modificada mediante Orden 52/2022, de 22 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las ayudas comprendidas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Líneas de ayuda subvencionables

Al amparo de lo dispuesto en la Orden 108/2021, de 6 de julio, serán subvencionables las siguientes líneas de ayuda:

- **Línea 1 Inversión PRL**. Esta línea tiene por objeto promover la realización de proyectos de inversión en instalaciones y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo, incluidos los proyectos de prevención y protección frente al riesgo biológico de contagio por COVID-19.
- **Línea 2 Certifica PRL**. Esta línea tiene por objeto promover la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como la renovación de esta certificación.
- **Línea 3 Evaluación PRL**. Esta línea tiene por objeto facilitar la evaluación de los riesgos derivados de la exposición por inhalación a agentes químicos peligrosos, que incluyan la medición de las concentraciones del agente en el aire.
- **Línea 4 Investigación PRL**. Esta línea tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la mejora de las condiciones de seguridad y salud Laboral.

Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las personas físicas, las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de cualquiera de ellas, siempre que todas tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

Asimismo, podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen alguna actuación subvencionable conforme a esta resolución y tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades que tengan la categoría de grandes empresas.

Gastos subvencionables y no subvencionables

Son gastos subvencionables los costes reales efectivamente realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen y se paguen dentro del plazo establecido para ello. Asimismo, los gastos deberán cumplir los requisitos técnicos de las normas que, en su caso, les resulten aplicables y estarán vinculados al ámbito de la prevención de los riesgos laborales de la actividad económica o servicio prestado por la entidad solicitante.

Línea 1, serán subvencionables los siguientes gastos contemplados con carácter específico en el artículo 12, de la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, entre los que destacan:

- Adaptación de puestos de trabajo para trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.
- Adquisición de equipos para el control de contaminantes químicos y físicos y disposición de espacios para guardar por separado la ropa de trabajo y de calle en actividades con exposición a agentes cancerígenos, con la excepción de aquellos equipos de control que no ejerzan una actuación directa y preferente sobre el foco de emisión de los contaminantes.
- Adquisición de unidades de descontaminación y sistemas de aspiración portátiles y fijos equipados con filtros HEPA de alta eficacia, afectos a trabajos con exposición a fibras de amianto.
- Inversiones destinadas a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo, con la excepción de la adquisición de carretillas elevadoras, carretillas retráctiles o máquinas análogas, cuya capacidad de carga no esté orientada expresamente a evitar la manipulación manual de cargas o la adopción de posturas forzadas.
- Adquisición de equipos auxiliares para manipulación de cargas con carretillas elevadoras, con la exclusión de jaulas o barquillas para la elevación de trabajadores.

- Elementos de seguridad y protección propios de actividades de almacenamiento, como espejos, topes de retención y barandillas de separación de vías de circulación para personas; así como elementos de protección de estanterías metálicas existentes en el centro de trabajo, con la exclusión de los elementos asociados al montaje e instalación de nuevas estanterías.
- Instalación de mamparas o barreras físicas de protección a COVID-19.

Línea 2, serán subvencionables los siguientes gastos contemplados con carácter específico en el artículo 15, de la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

- Implantación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Certificación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Este concepto subvencionable exigirá previamente la implantación del sistema de gestión ISO 45001.
- Renovación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Línea 3, serán subvencionables, conforme al artículo 18 de la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los gastos de laboratorio de higiene industrial correspondientes al análisis de las muestras de las mediciones de la exposición personal de los trabajadores, así como el coste de los soportes de captación de dichas muestras.

Línea 4, serán subvencionables los siguientes gastos contemplados con carácter específico en el artículo 21, de la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

- Gastos del personal técnico investigador propio o contratado por la entidad solicitante, destinado a la ejecución del proyecto, con un máximo de 3 técnicos. Se subvencionarán los costes netos de las nóminas del personal técnico, en el porcentaje que corresponda a su imputación al proyecto y durante el tiempo de su desarrollo.
- Asistencia técnica especializada y colaboraciones externas de centros tecnológicos y centros universitarios, para la ejecución total o parcial del proyecto.

No se consideran gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actuación o el proyecto subvencionable y en todo caso, los siguientes, previstos en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden 108/2021 de 6 de julio:

- El IVA y otros impuestos o tasas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos realizados y pagados fuera del plazo establecido para ello en la resolución individual de concesión.

- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, de administración específicos, de garantía bancaria, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, tributos y los costes indirectos.
- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero o formulas equivalentes.
- La adquisición de equipos usados y bienes que no sean de primer uso.
- Los equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas y los equipos de medición portátiles,
- La adquisición de vehículos, así como sus accesorios y repuestos.
- Los gastos corrientes y las inversiones que obedezcan, principalmente, a necesidades, motivos de producción o resulten necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de la actividad económica, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal del titular de la actividad, socio o copropietario.
- El mobiliario de oficina.
- La adquisición de equipos de protección individual, o cualquier otro elemento de protección o de diagnóstico fungibles, así como, los productos de limpieza o desinfección.
- La adquisición de equipos y programas informáticos, así como, tablets, smartphones y cualquier otro dispositivo análogo.
- La sustitución y adquisición de equipos o máquinas por falta de marcado CE.

Plazos de ejecución y pago de los gastos subvencionables

El plazo de ejecución y pago de los gastos subvencionables, por parte de las entidades beneficiarias, será el establecido en la resolución de concesión, debiendo estar comprendido entre el 1 de noviembre del 2021 y el 31 de octubre del 2022.

Cuantía de la subvención y gasto mínimo subvencionable

Para todas las líneas de ayuda, la cuantía de la subvención será el 50% del coste de las inversiones o actuaciones subvencionables, siendo las cuantías máximas y los gastos mínimos subvencionables para cada una de las líneas de ayuda, los siguientes:

- Para la Línea 1, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **25.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 500 euros.
- Para la Línea 2, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **5.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 1.000 euros.
- Para la Línea 3, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **3.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 200 euros.

- Para la Línea 4, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **20.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 3.000 euros.

Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán ante la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios normalizados que figuran como **anexos II, III, IV y V**, para las Líneas 1, 2, 3 y 4, respectivamente, incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las solicitudes se presentarán en el **plazo máximo de un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Se presentará una única solicitud por cada línea de ayuda y entidad interesada donde se recogerán todas las actuaciones a desarrollar dentro de la misma línea, pudiendo presentar, la misma entidad, solicitudes correspondientes a una o varias líneas de ayuda subvencionables. En caso de presentación de más de una solicitud de ayuda para la misma línea, solamente será admitida la presentada en último lugar, dentro del plazo establecido.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoeguadalajara.es